SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VII-01-MAHIn-	VII-02-MAHIn-	VII-03-AgP-AR	VII-04-AgP-AC	VII-05-AgP-AC	VII-06-AgP-CA	VII-07-AgP-AR	VII-08-AgP-CA	VII-09-AgP-CA	VII-10-AgP-AC	VII-11-F-PR
ENERGIA	Alternativa de energía Se promoverá la instalación de fuentes alternativas de energía.	Fomento	X																			
Rural/Agropecuario	Diseñar e implementar un programa turístico integral, considerando el potencial rural y escénico del paisaje, así como sus actividades, previendo el deterioro.	Fomento	X																			
	Aplicar un sistema para estabulado del ganado.	Fomento								X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Con el fin de utilizar el suelo en forma sustentable deben aplicarse técnicas de conservación del suelo, como: rotación de cultivos, cultivos en franjas, formación de terrazas, entre otros. Proporcionando asesoría técnica.	Restructuración	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	El sistema de riego deberá estar articulado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales	Regulación	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	En terrenos de uso pecuario deberá mantenerse al menos el 15% de superficie de vegetación natural	Regulación	X																			
	Las áreas con vegetación arbustiva y/o arbórea con pendientes mayores al 15%, solo podrán utilizarse para agostadero en temporada de lluvias.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X	X	
	Los bordes de caminos rurales y sacacosecha deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos para la creación de una red de senderos verdes.	Fomento	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			X	X	X			
	Los residuos de la ganadería estabulada deberá ser tratados para la elaboración de composta	Fomento										X	X	X	X	X	X			X	X	
	No se permite el derribo de árboles y arbustos ubicados en las orillas de los caminos rurales y sacacosecha.	Regulación	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	No se permite el pastoreo en bosque tropical caducifolio.	Regulación	X																			X
	No se permite la quema de desechos vegetales producto del desmonte.	Regulación																				
	Reforestar con especies nativas y/o frutales en linderos de parcelas.	Fomento		X	X	X	X	X	X													X
	Se alentará la conversión de terrenos agrícolas y ganaderos hacia usos forestales	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													X
	Se aplicará la NOM para las quemas de vegetación con fines agrícolas o pecuario	Regulación	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Se deberán realizar obras de nivelación y de construcción de drenes para desalojar en forma rápida el exceso de agua y evitar la perdida de los cultivos	Restructuración										X	X	X								
	Se permite el desarrollo de la actividad industrial de procesamiento de productos agropecuarios.	Regulación																				
	Se permite el desarrollo pecuario de tipo semi intensivo	Regulación																				
	Se prohibe la expansión de la frontera pecuaria	Regulación		X	X	X	X	X	X													X
	Se prohiben las actividades pecuarias extensivas o intensivas	Regulación																				
	Se promoverá el desarrollo pecuario de tipo intensivo	Fomento																				
	Se promoverá la conservación o establecimiento de islas de vegetación natural encorrales de agostadero o praderas artificiales que constituyan áreas de corredor	Fomento								X												X
	Se recomienda que en los asentamientos rurales, los residuos de forrajes y desechos de alimentos humanos sean empleados para la producción de composta	Fomento	X																			
	Sólo se permite la ganadería estabulada.	Regulación																				
orestal	Aplicar un sistema de manejo para el aprovechamiento foresta que deberá sujetarse a la establecido en la NOM- 012-SEMARNAT-1996.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X													
	Diseñar e implementar programas de reforestación con pinos (Pinus patula, P. montezumae y P. teocote) para restaurar las áreas perturbadas en especial las zonas que presentan erosión moderada y revertir la sucesión del encino.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													
	Elaborar un Programa para prevenir y controlar los incendios forestales en coordinación con SEMARNAP, PROFEPA, SAGEH, COEDE, Protección Civil y Asociaciones Civiles y sociedad.	Restructuración	X	X	X	X	X	X	X													X
	Llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas en áreas verdes, jardines urbanos, cotas de carreteras, caminos y cañadas.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													X
	Llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas, en zonas con mayor perturbación.	Restructuración																				X

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VII-01-MAHin-	VII-02-MAHin-	VII-03-AgP-AR	VII-04-AgP-AC	VII-05-AgP-AC	VII-06-AgP-CA	VII-07-AgP-AR	VII-08-AgP-CA	VII-09-AgP-CA	VII-10-AgP-AC	VII-11-F-PR
F	Permitir la construcción de cabañas rústicas campestres, utilizando sólo materiales de la región, con baja densidad y que su altura no rebase la vegetación arbórea.	Regulación																				
	Se promoverá la conservación de flora y fauna nativas del lugar.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
	Se promoverá la rehabilitación de ambientes que han sido sobreexplotados.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													
	Se promoverán reforestación para la estabilización de laderas.	Fomento		X	X	X	X	X	X													X
	Elaborar un programa y presupuesto para restauración de las zonas con cárcavas. Como una medida de urgente aplicación, sembrar plantas de crecimiento rápido y construir diques.	Fomento		X	X	X	X	X	X													
	No se permite la deforestación en los bordes de ríos, arroyos y cañadas respetando el arbolado en una franja de 50 m en ambos lados del cauce.	Regulación																				
Asentamiento Humanos	En los desarrollos inmobiliarios deberán contemplarse áreas verdes, con una superficie mínima de 9 m2/habitante. O que cuenten con al menos un 50% de áreas verdes adiconales ala superficie a desarrollar.	Regulación																				
	El diseño de las construcciones debe emplear una arquitectura armónica con el paisaje considerando técnicas y formas constructivas locales.	Regulación																				
	El Programa de Desarrollo Urbano deberá incluir lineamientos en la construcción de obras para la prevención de riesgos naturales relacionados con sismos,inundaciones, derrumbes y deslizamientos y donde ya existan promoverá la reubicación de asentamientos humanos que se encuentren en zonas de alta vulnerabilidad a riesgos naturales.	Regulación	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	En desarrollos urbanos y turísticos, las construcciones no deben rebasar la altura máxima de la vegetación y estarán sujetas a autorización de Impacto Ambiental	Regulación																				
	En el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, delimitar las áreas destinadas a la vivienda, concentrar la dispersión de los asentamientos humanos y dotar de servicios sólo a las comunidades mayores a 50 pobladores, basándose en el Censo de Población hecho	Regulación																				
	En esta zona queda prohibido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos y de reservas territoriales.	Regulación			X	X	X	X	X													
	La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental y autorización de la autoridad competente	Regulación																				
	En la definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, se deberá evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta del ordenamiento ecológico.	Regulación																				
	La instalación de infraestructura estará sujeta a Manifestación de Impacto Ambiental	Regulación																				
	Las obras autorizadas sobre humedales deberán garantizar el flujo y reflujo superficial y subterráneo del agua.	Regulación																				
	No se permiten asentamientos de mediana y alta densidad	Regulación																				
	No se permite construir establos y corrales dentro del área urbana.	Regulación																				
	No se permite el establecimiento de asentamientos humanos en áreas industriales de alto riesgo	Regulación																				
	No se permite la ampliación de reservas territoriales.	Regulación																				
	No se permite la creación de nuevos núcleos de población, en las zonas de política de protección.	Regulación					X	X														
	No se permitirá la instalación de infraestructura industrial.	Regulación																				
	Promover que las viviendas de interés social, medio o residencial; así como, los establecimientos comerciales y de servicios cuenten en su diseño con ecotecnias, características campestres, baja densidad y utilizando en su construcción materiales de la región.	Fomento																				
	En áreas urbanas y rurales no construidas, se debe mantener cubierta vegetal con especies nativas.	Regulación																				
	Las obras de infraestructura deben considerar en su diseño no bloquear el paso de fauna y crear infraestructuras especificas que mantengan la conectividad para la fauna.	Fomento																				

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VII-01-MAHIn-	VII-02-MAHIn-	VII-03-AgP-AR	VII-04-AgP-AC	VII-05-AgP-AC	VII-06-AgP-CA	VII-07-AgP-AR	VII-08-AgP-CA	VII-09-AgP-CA	VII-10-AgP-AC	VII-11-F-PR
	En la construcción de letrinas y fosas sépticas se deben utilizar materiales impermeables	Regulación																				
	Restringir nuevos asentamientos humanos en el Programa de Desarrollo Urbano Municipal.	Regulación			X	X	X	X	X													
	En zonas inundables no se permite la alteración de los drenajes principales.	Regulación																				
	Se deberá aplicar la NOM estatal NAE-SEMADES-005/2005 para la reforestación de áreas urbanas	Regulación																				
	Se permite la instalación de infraestructura para la captación de agua de lluvia	Regulación																				
	Se prohibe la construcción de casas habitación	Regulación																				
	Se prohibirá cualquier actividad y/o construcción de infraestructura que modifique los patrones de escurrimiento en el interior de la unidad	Regulación																				
	Se promoverá el establecimiento de arbolado como cercas vivas para la creación de las redes verdes del municipio	Fomento																				
	Todos los asentamientos humanos previamente ubicados en áreas con política de protección deberán contar con un Programa que limite su expansión territorial, asegurando el monitoreo y seguimiento del mismo.	Regulación																				
	La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica (postes, torres,estructuras, equipamiento y antenas), deberá ser autorizada mediante la evaluación deimpacto ambiental correspondiente.	Regulación																				
	Se prohibe la creación de asentamientos humanos sobre predios agrícolas.	Regulación																				
	Todo proyecto inmobiliario debe de sujetarse a las regulaciones propuesta para dentro de la segunda etapa del atlas de riesgos municipal . (quimico y natural)	regulaicon																				
	Una vez establecidas las reservas territoriales en esta unidad, queda prohibido ampliarlas o crear nuevas.	Regulación																				
	Las áreas urbanas deben contar con sistemas para la captación de aguas pluviales como tanques de tormentas y represas y se promovera la instalación de estos sistemas a nivel dóméstico.	Fomento																				
	Deberá estar separada la canalización del drenaje pluvial y sanitario en el diseño de calles y avenidas, además de considerar el flujo y colecta de aguas pluviales.	Regulación																				
	Elaborar un diagnóstico integral del recurso agua, donde se identifiquen los puntos con infraestructura y/o aprovechamiento (acuícola, riego, potable, etc.).	Fomento																				
	En los estrechamientos de los márgenes de ríos y arroyos, se deberán desarrollar obras de infraestructura que permitan mitigar las inundaciones recurrentes y plantar árboles y arbustos que retengan la erosión de las riveras.	Fomento																				
	Es necesario que no se desarrolle infraestructura que impida la libre dinámica lacustre	Regulación																				
	La construcción de obras e infraestructura para el drenaje pluvial deberá considerar un periodo de retorno de 50 años	Regulación																				
	La extracción de aguas subterráneas no deberá rebasar el 50% del volumen de recarga del acuífero, de acuerdo a un estudio geohidrológico.	Regulación																				
	Las aguas de retorno de los cultivos acuícolas deberán cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996.	Regulación																				
	Las descargas de los asentamientos humanos mayores a 500 hab. Deberán dirigirse a plantas de tratamiento de aguas residuales.	Regulación																				
	Las nuevas plantas de tratamiento de aguas servidas deberán contar con un sistema que minimice la generación de lodos y contarán con un programa operativo que considere la desactivación, desinfección y disposición final de lodos.	Regulación																				
	Las poblaciones con menos de 1500 habitantes deberán dirigir sus descargas hacia letrinas o contar con sistemas alternativos para el manejo de las aguas residuales	Regulación																				
	Limpiar la maleza acuatica y observar las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996.	Regulación																				
	No se permite el desvío y/o modificación de cauces de ríos	Regulación	X	X	X	X	X	X	X													

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VII-01-MAHIn-	VII-02-MAHIn-	VIII-03-AgP-AR	VIII-04-AgP-AC	VIII-05-AgP-AC	VIII-06-AgP-CA	VIII-07-AgP-AR	VIII-08-AgP-CA	VIII-09-AgP-CA	VIII-10-AgP-AC	VIII-11-F-PR
Agua	No se permite la disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desechos sólidos en lagunas, zonas inundables o en cualquier otro tipo de agua natural sin previo tratamiento. cuerpo	Regulación																				
	No se permite la extracción de agua de esta zona conforme a lo especificado en los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, referente a la veda permanente para explotación de los mantos acuiferos	Regulación																				
	No se permite la extracción de agua para la actividad acuícola semi intensiva e intensiva en sitios en donde ésta se extraiga para el consumo humano.	Regulación																				
	Queda prohibido la construcción de pozos de absorción para el drenaje doméstico.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X													
	Queda prohibido verter o descargar cualquier tipo de material o sustancia contaminante y/o tóxica en el cuerpo de agua	Regulación																				
	Conservar o restaurar la vegetación ribereña en una franja mínima de 50 m del cauce	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													
	No se permitirá el dragado, relleno, excavaciones, ampliaciones ni remoción de la vegetación acuática nativa.	Regulación																				
	En los bordes de los cuerpos de agua deberá dejarse una franja de amortiguamiento con vegetación y en su caso reforestar con árboles y arbustos.	Fomento																				
	Realizar estudios de población de la fauna acuática. Observar NOM-059-SEMARNAT-1994.	Fomento																				
	Se prohibe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua.	Regulación																				
	Toda emisión de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-CCA-026-ECOL-1996, la NOM-001-SEMARNAT- 1996 y la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.	Regulación																				
	Considerando la NOM–004–SEMARNAT–2002 se deberá establecer un sistema de vigilancia para los desarrollos inmobiliarios u otro tipo de urbanizaciones que pretendan la construcción o que ya cuenten con plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales.	Regulación																				
	La práctica de perforación de nuevos pozos de agua para nuevos desarrollos deberá estar vigilada a través de la NOM–003–CONAGUA–1996.	Regulación																				
	Atendiendo a la NOM–004–CONAGUA–1996 se deberán proteger los acuíferos durante las actividades de mantenimiento y rehabilitación de los pozos de extracción de agua	Regulación																				
	Los sistemas municipales de abastecimiento de agua, deberán construir mecanismos de monitoreo para mejorar el uso doméstico de los recursos hídricos atendiendo a la NOM–008–CONAGUA–1998, NOM–009–CONAGUA–2001 ,NOM–127–SSA1–1994, NOM–006–CONAGUA–1997 y NOM–005–CONAGUA–1996.	Implementación																				
	No se permite infraestructura de materiales permanentes en las áreas de Protección a excepción de las que se establezcan en el programa de manejo	Regulación																				
	Las áreas de corta deberán permanecer sujetas al programa de manejo	Regulación																				
	Se deben establecer zonas de amortiguamiento entre las áreas de protección y aprovechamiento; a partir del límite del área de protección, con un ancho mínimo de 150 m	Regulación																				
	Instalar letreros con información de los reglamentos, acciones, restricciones e importancia ecológica de la zona.	Fomento																				
	Diseñar e implementar programas de educación ambiental formales e informales para instruir a vecinos y visitantes de la zona.	Fomento																				
	Implementar un reglamento para actividades de montañismo.	Regulación																				
	Promover el turismo.	Fomento																				
	Construir un centro de investigación de la flora y la fauna.	Implementación																				
	Crear comités de vigilancia, limpieza y mantenimiento.	Implementación																				
	Crear viveros para producir especies nativas y reforestar.	Implementación																				
	Deberán hacerse los estudios necesarios para la elaboración del programa de manejo y estudio tecnico justificativo para declaratoria de área natural protegida.	Regulación																				

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VII-01-MAHIn-	VII-02-MAHIn-	VII-03-AgP-AR	VII-04-AgP-AC	VII-05-AgP-AC	VII-06-AgP-CA	VII-07-AgP-AR	VII-08-AgP-CA	VII-09-AgP-CA	VII-10-AgP-AC	VII-11-F-PR
Áreas Naturales	Declarar mediante un Decreto Área Natural Protegida a esta zona.	Regulación																				
	El aprovechamiento de flora y fauna silvestre (usos medicinales, alimenticios, rituales, ornamentales, etc.) deberá ser restringido al uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de UMAS	Regulación																				
	En áreas con pendientes mayores a 8% se deberá conservar o en su caso restaurar la vegetación del sotobosque.	Regulación																				
	Hacer estudios de factibilidad para la implementación de campos experimentales de reproducción en cautiverio de mamíferos. Observar la NOM-059-SEMARNAT-1994.																					
	Podrán establecerse viveros y criaderos de especies nativas con fines de aprovechamiento comercial.	Regulación																				
	Prohibir el saqueo de especies endémicas.	Regulación																				X
	Quedarán prohibidas todas las actividades que puedan comprometer la conservación del ecosistema.	Regulación																				X
	La apertura de rutas y senderos interpretativos para investigación, educación ambiental y turismo de observación, estará sujeta al Programa de manejo	Regulación																				
	Se fomentará la reproducción y liberación de especies nativas.	Fomento																				
	Se prohibe capturar, molestar o dañar en cualquier forma la fauna silvestre.	Regulación																				X
	Se prohibe el aprovechamiento de flora y fauna con fines comerciales	Regulación																				X
	Se prohibe el aprovechamiento de leña para uso doméstico.	Regulación																				
	Se prohibe el aprovechamiento forestal.	Regulación																				X
	Se prohibe el cambio de uso del suelo o la remoción total o parcial de la vegetación natural.	Regulación																				X
	Se prohibe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre	Regulación																				X
	Se prohibe la introducción de especies exóticas.	Regulación																				
	Solo se permite el turismo de observación que podrá incluir la practica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos	Regulación																				
Pesca	El área ocupada por cultivos en encierros no deberá exceder el 20% de las presas o lagunas	Regulación																				
	Definir factibilidad de llevar a cabo acciones de repoblamiento de las áreas de pesca																					
	Definir las cuotas máximas de pesca.	Regulación																				
	El desarrollo de la actividad pesquera comercial estará sujeto a manifestación de impacto ambiental y a las regulaciones establecidas por SEMARNAT.	Regulación																				
	En los sitios en donde se practique la acuacultura deberá estar libre de contaminación antropogénica.	Regulación																				
	Se permitirá la pesca tipo artesanal.	Regulación																				
	Se podrán desarrollar actividades de acuacultura, previa autorización de la SEMARNAT y SAGARPA	Regulación																				
	Se prohibe el depósito de desperdicios en las margenes producto de la actividad pesquera	Regulación																				
	Se prohibe el uso de explosivos, sustancias químicas y artes de pesca que puedan afectar permanentemente las comunidades acuáticas.	Regulación																				
	Se prohibe la captura y comercialización de flora y fauna con status de protección incluidas en la NOM-059-ECOL-1996.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Se prohibe la pesca intensiva	Regulación																				
	Se promoverá el uso de lancha con remo.	Fomento																				
	Se promoverá la pesca de liberación preferentemente con especies nativas	Fomento																				
	La ubicación y número de los sitios de las estaciones de tranferencia de residuos sólidos serán determinados por la manifestación de impacto ambiental	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Diseñar e implementar un programa de separación, recolección de basura y tratamiento de aguas reciduales. Observar las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996.	Fomento								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VII-01-MAHIn-	VII-02-MAHIn-	VIII-03-AgP-AR	VIII-04-AgP-AC	VIII-05-AgP-AC	VIII-06-AgP-CA	VIII-07-AgP-AR	VIII-08-AgP-CA	VIII-09-AgP-CA	VIII-10-AgP-AC	VIII-11-F-PR
Residuos	La ubicación y operación de sitios destinados a rellenos sanitarios, deberán observar las disposiciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003 y NOM-084-SEMARNAT-1994.	Regulación																				
	Las disposición de sustancias catalogadas como CRETI (corrosiva, Explosiva, tóxica y flamable) deberá hacerse en depósitos especiales.	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Las instalaciones para la disposición final de los desechos sólidos deberán apegarse a las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-1994.	Regulación																				
	Los asentamientos humanos mayores a 1500 habitantes, deben contar con infraestructura para el acopio y/o manejo de desechos sólidos.	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Los asentamientos humanos rurales menores a 1500 habitantes, deberán enterrar la basura orgánica; y los desechos inorgánicos contarán con lugares de depósito para su posterior recolección	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Diseñar e implementar un sistema de tratamiento y aprovechamiento de desechos animales. Observar los criterios ecológicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 1989 y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Se fomentará el establecimiento de centros de acopio para reciclaje de basura	Fomento																				
Uso Industrial	La industria deberá estar rodeada por barreras de vegetación nativa como áreas de amortiguamiento	Regulación																				
	La industria deberá contemplar un plan de contingencia a fin de evitar daños al medio ambiente	Regulación																				
	El funcionamiento de la industria gasera deberá regularse según lo marca la NOM-001-SEDG-1993.	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Las industrias establecidas y los nuevos desarrollos industriales, deberán implantar tecnología y programas que permitan minimizar la producción de contaminantes	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
	Las zonas industriales deberán contar con zonas de amortiguamiento, delimitadas por barreras naturales o artificiales que disminuyan los efectos de ruido y contaminación ambiental, incluida la visual.	Regulación									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Se recomienda que las industrias que se pretendan asentar en esta zona, sean del tipo ligero que requieran bajos volúmenes de agua y que generen una mínima contaminación al aire. Asimismo, es necesario que los procesos productivos de tengan un diseño que optimice el uso del agua a través de su tratamiento fisicoquímico y biológico y su posterior rehuso. En el caso de que empleen sustancias clasificadas como tóxicas y/o peligrosas se deberá contar con la infraestructura necesaria para su almacenamiento, uso y disposición final.	Fomento																				
Turismo	Orientar las actividades turísticas, recreativas y de servicios a aquellas que no impacten y alteren al ecosistema.	Fomento																				
	Elaborar un plano de zonificación para el área destinada al turismo, en el cual se regulen y definan cada una de las zonas destinadas a: servicio, comercio, descanso, estacionamiento, entre otros.	Regulación																				
	Reglamentar la infraestructura utilizada en las actividades turísticas, permitiendo sólo la baja densidad.	Regulación																				
Minería	Se promoverá la restauración de los bancos de material y su restauración conforme la NAE-SEMADES-002/2003.	Fomento	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Delimitar la cota hasta donde se permitirá la extracción de materiales minerales.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X